

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) PARA PACIENTES CON DERECHO A PRESTACIÓN SANITARIA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) para pacientes beneficiarias de la Seguridad Social a las que la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia.

- Código CPA: 86.90.1. Servicios relativos al embarazo.
- Código CPV: 85111320-9. Servicios hospitalarios de obstetricia.

El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud.

El objeto del contrato conlleva la cesión de datos personales:

Su ejecución implica la cesión de datos personales demográficos y sanitarios de los pacientes a atender, con la única finalidad de realizar los procedimientos que son objeto del contrato.

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, la calificación jurídica que le corresponde es la de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Asimismo, se trata de un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 312 de la citada Ley de Contratos.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

LOTE 1: Interrupciones voluntarias del embarazo de 12 semanas o menos de gestación.

LOTE 2: Interrupciones voluntarias del embarazo de más de 12 semanas de gestación.

Esta división por lotes se realiza con objeto de que acudan el máximo número de licitadores: tanto aquellos que están autorizados a realizar interrupciones de hasta 12 semanas de gestación, como los que están autorizados a realizar todo tipo de interrupción.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con fecha 18 de marzo de 2024 finaliza el contrato suscrito por la Gerencia de Área de León para el ámbito del Bierzo, cuyo objeto es la prestación de la gestión de servicio público para realizar los Procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVEs), de las pacientes beneficiarias de asistencia sanitaria pública, pertenecientes a la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo.



Una vez realizados los cálculos sobre los procedimientos llevados a cabo en los años anteriores, mediante gestión indirecta del servicio a través de la prestación de servicio público concertado, y previstas las necesidades futuras según la tendencia histórica de solicitudes de este tipo de procedimientos, se ha constatado la demanda constante de los mismos en el marco de un servicio público garantizado a los usuarios del sistema por derecho legalmente reconocido.

Por ese motivo, ya que en la actualidad no se están realizando este tipo de procedimientos en el Hospital del Bierzo dada la posibilidad de los profesionales de acogerse al derecho fundamental de objeción de conciencia para la realización de los mismos, desde la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo se ha planteado la necesidad de volver a contratar la prestación de este servicio público mediante concierto de procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo con una/s entidad/es privadas que vengán realizando esta prestación para cubrir la misma en las pacientes beneficiarias de asistencia sanitaria pública, pertenecientes al ámbito de gestión de esta Gerencia.

Por todo ello se considera necesario contratar el servicio sanitario para la realización de Procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVEs),

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Este expediente es de carácter ordinario y tramitación anticipada.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución inicial del contrato es de 12 meses a contar desde el día 19 de marzo de 2024 o desde desde la fecha que se indique en el contrato, en caso de ser posterior, pudiendo ser prorrogado hasta un periodo máximo de 24 meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 29.4 de la LCSP.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de: **37.600,00 €**

Desglose de costes:

De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas del IVA.

DESGLOSE DE COSTES

LOTE 1: INTERRUPCIONES DE 12 SEMANAS O MENOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
COSTES DE PERSONAL (desglose tabla 1)	9.633,00 €
<i>Mantenimiento equipos y consumibles</i>	5.187,00 €
COSTES DIRECTOS	14.820,00 €
GASTOS DE ESTRUCTURA	3.211,00 €
<i>Otros (Alquileres, tributos, tasas, limpieza de instalaciones, etc)</i>	4.693,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.976,00 €



COSTES INDIRECTOS	9.880,00 €
COSTE TOTAL	24.700,00 €
LOTE 2: INTERRUPCIONES DE MÁS DE 12 SEMANAS	
CONCEPTOS	IMPORTE
<i>COSTES DE PERSONAL (desglose tabla 2)</i>	5.031,00 €
<i>Mantenimiento equipos y consumibles</i>	2.709,00 €
COSTES DIRECTOS	7.740,00 €
<i>GASTOS DE ESTRUCTURA</i>	1.677,00 €
<i>Otros (Alquileres, tributos, tasas, limpieza de instalaciones, etc)</i>	2.451,00 €
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	1.032,00 €
COSTES INDIRECTOS	5.160,00 €
COSTE TOTAL	12.900,00 €

TABLA 1			
Coste	Personal	Número de profesionales	Importe anual
Gastos de Personal	Médico/a especialista en Obstetricia y Ginecología	1	2.616,00 €
	Médico/a especialista en Anestesiología y Reanimación	1	1.482,00 €
	Enfermero/a	1	1.656,00 €
	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1.090,00 €
	Trabajador/a Social	1	1.569,00 €
	Administrativo	1	1.220,00 €
Total Gastos de Personal			9.633,00 €

TABLA 2			
Coste	Personal	Número de profesionales	Importe anual
Gastos de Personal	Médico/a especialista en Obstetricia y Ginecología	1	1.366,00 €
	Médico/a especialista en Anestesiología y Reanimación	1	774,00 €
	Enfermero/a	1	865,00 €
	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	569,00 €
	Trabajador/a Social	1	819,40 €
	Administrativo	1	637,60 €
Total Gastos de Personal			5.031,00 €

En el estudio de costes, cumpliendo con lo exigido por el artículo 100 de la LCSP, para el cálculo de los costes de personal requerido, se han tenido en cuenta las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, del sector para establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorio de análisis clínicos privados de León para los años 2022-2025 (código



24000805011987), publicado por Resolución de 21 de febrero de 2022 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario máximo es de 37.600,00 € (exento de IVA)

Este expediente de contratación es de prestaciones estimadas y por precio unitario por lo que el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de tratamientos a solicitar hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación.

Además, si continuara la necesidad de realizar más tratamientos, la Administración, dentro del plazo contractual, podrá solicitar prestaciones adicionales hasta el 10% del importe del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP, para lo cual se recoge en este expediente la financiación presupuestaria necesaria en el crédito adicional correspondiente.

Distribución del crédito presupuestario por anualidades y aplicación presupuestaria:

Lote	Crédito Presupuestario.		Aplicación Presupuestaria
	AÑO 2024	AÑO 2025	
1	16.575,00 €	8.125,00 €	G312A02/26204/3
2	10.400,00 €	2.500,00 €	

9.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes directos, e indirectos entre los que se incluye el beneficio industrial y se excluye el IVA al ser una prestación exenta del mismo. Estas tarifas no superan las tarifas máximas establecidas en la RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas y los porcentajes de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2011, a la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

El precio unitario y las cantidades estimadas son las siguientes:

LOTE 1 INTERRUPCIONES DE 12 SEMANAS O MENOS

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EDAD GESTACIONAL	PRECIO UNITARIO	Nº DE PROCESOS		IMPORTE TOTAL		
			AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Intervención Instrumental	12 semanas o menos de gestación	325,00 €	51	25	16.575,00 €	8.125,00 €	24.700,00 €
TOTAL			51	25	16.575,00 €	8.125,00 €	24.700,00 €



LOTE 2 INTERRUPCIONES DE MÁS DE 12 SEMANAS

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EDAD GESTACIONAL	PRECIO UNITARIO	Nº DE PROCESOS		IMPORTE TOTAL		
			AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Intervención Instrumental	Entre 13 y 15 semanas de gestación (ambas incluidas)	500,00 €	6	2	3.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €
	Entre 16 y 17 semanas de gestación (ambas incluidas)	600,00 €	3	1	1.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €
	Entre 18 y 19 semanas de gestación (ambas incluidas)	900,00 €	2	1	1.800,00 €	900,00 €	2.700,00 €
	Entre 20 y 22 semanas de gestación (ambas incluidas)	1.100,00 €	2	0	2.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €
	A partir de la semana 23 de gestación. Urgencia	1.600,00 €	1	0	1.600,00 €	0,00 €	1.600,00 €
TOTAL			14	4	10.400,00 €	2.500,00 €	12.900,00 €

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 124.080,00 €.

Para su cálculo se han tenido en cuenta todos los costes que se derivan de la ejecución del servicio, equipamiento, gastos generales y beneficio industrial correspondientes al contrato más el 10% sobre el presupuesto base de licitación para financiar, en caso de producirse, el incremento de unidades ejecutadas hasta el indicado porcentaje de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 37.600,00 €
- Importe incremento previsible de prestaciones 10%: 3.760,00 €
- Posible prórroga: 75.200,00 €
- Importe incremento 10% prestaciones posible prórroga: 7.520,00 €

11.- SOLVENCIAS

1.- Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

- Volumen anual de negocios por un importe mínimo para cada lote referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario:

Lote 1: 122.265,00 €

Lote 2: 63.855,00 €



▪ Acreditación documental:

- Certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el Registro Oficial en el que deba estar inscrito el licitador, expedida por el registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera que el volumen anual de negocios es el medio más apropiado para este contrato pues presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria para garantizar su ejecución desde el punto de vista económico. El volumen mínimo de negocios exigido es proporcionado al importe del contrato pues se corresponde con una vez y media el valor estimado de cada lote, no se circunscribe a su ámbito, sino que está referido a la totalidad de la actividad del empresario, siendo inferior al establecido como límite máximo por el artículo 87.1.a) de la LCSP.

2.- Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, que incluya el tipo de servicio, el precio y el destinatario.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- El importe mínimo que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución de los 3 indicados es de:
Lote 1: 17.290,00 €
Lote 2: 9.030,00 €.

Para la solvencia técnica se considera que el criterio más adecuado para el contrato es el de la experiencia debidamente acreditada en contratos de similar naturaleza, por un importe mínimo equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, respeta la adecuada proporción entre la complejidad técnica y la dimensión económica del contrato al tiempo que asegura que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para una correcta ejecución.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante las titulaciones académicas del personal exigido como requisito mínimo en el PPT.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objeto de identificar la mejor oferta, se han seleccionado los criterios de adjudicación con la ponderación que a continuación se detalla, todos ellos relacionados con el objeto del contrato y evaluables mediante fórmulas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 145 de la LCSP, el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y asignando un 60% a los relacionados con la calidad al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV para los que exige un mínimo del 51%.

Estos criterios persiguen incrementar la calidad en la prestación del servicio de una forma global, valorando la disponibilidad de una unidad de recuperación post anestésica y de asistencia psicológica



a las pacientes y facilitando la accesibilidad a la prestación sanitaria, siendo congruentes con los principios aplicables a los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP regulados en su disposición adicional cuadragésima séptima, que obligan a los órganos de contratación a velar, en todas sus fases, por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios.

La fórmula para valorar el precio tiene carácter proporcional, otorga la máxima puntuación a la oferta de menor precio, no distorsiona la competencia ni favorece a un concreto licitador.

Relación de criterios y ponderación:

Criterio	Forma de valoración	Ponderación
1.- Precio ofertado	<p>La mejor oferta obtendrá 40 puntos.</p> <p>No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación (0 puntos)</p> <p>El resto de ofertas se ponderarán proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P_o = \frac{P_c \times O_b}{O_e}$ <p>Po = Puntos de la oferta Pc = Puntos criterio (40). Oe = Oferta a evaluar. Ob = Oferta más ventajosa de las admitidas</p> <p>La fórmula establece la relación entre la oferta a evaluar y la más económica de entre las presentadas.</p> <p>Se excluirán aquellas ofertas que superen el Presupuesto Base de Licitación.</p>	Hasta 40 puntos
2.- Mejoras que afectan al paciente y/o acompañante.		Hasta 20 puntos.
	<p>Abono por el centro adjudicatario de los gastos de transporte (ida y vuelta) de la gestante (0,10 €/km desde la localidad de residencia de la paciente hasta la localidad del centro adjudicatario, según mapa oficial de carreteras MOPU).</p> <p>SI= 10 puntos; NO= 0 puntos.</p>	10 puntos.
	<p>Abono por el centro adjudicatario de los gastos de transporte (ida y vuelta) de un/una acompañante si la gestante es menor de edad (0,10 €/km desde la localidad de residencia de la paciente hasta la localidad del centro adjudicatario, según mapa oficial de carreteras MOPU).</p> <p>SÍ = 10 puntos; NO = 0 puntos</p>	10 puntos.
3.- Asistencia continuada	<p>Realización de los procedimientos en horario de mañana y tarde: SI=7 puntos No=0 puntos</p> <p>En interrupciones de carácter urgente, realizar el servicio cualquier día de la semana incluidos sábados, domingos y festivos: SI =8 puntos; No= 0 puntos</p>	15 puntos.



4.- Procedimiento	Por tenencia de una Unidad de Recuperación Postanestésica (URPA). SÍ = 15 puntos; NO = 0 puntos	15 puntos.
5.- Asistencia psicológica	Asistencia psicológica a los pacientes por Licenciado en Psicología con más de 2 años de ejercicio de la profesión. SI= 10 puntos; NO= 0 puntos.	10 puntos.

13.- SUBCONTRATACIÓN

En este contrato no está permitida la subcontratación salvo la de aquellos servicios auxiliares necesarios para ejecutar la prestación.

Esta limitación a la subcontratación tiene su fundamento en las obligaciones del órgano de contratación de garantizar que la prestación principal, vinculada a un centro sanitario que debe cumplir unos requisitos mínimos de accesibilidad, estructura, equipamiento, protocolos sanitarios y recursos humanos especializados, se realiza de conformidad con los principios aplicables a los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP contenidos en su disposición adicional cuadragésima séptima y de proteger los datos personales de los pacientes adoptando todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Primera:

Consideraciones de tipo social: Todos los trabajadores de la empresa adjudicataria que estén directamente implicados en la ejecución del presente expediente, deberán estar incluidos en algún plan de conciliación familiar y laboral de que dispone la empresa.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El responsable del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vigencia del contrato, que acredite de manera fehaciente la observancia de esta condición especial de ejecución del contrato; o a través de comprobaciones periódicas por parte del responsable del contrato.

Consideración de la condición especial de ejecución como obligación contractual esencial: NO

El incumplimiento de la condición especial de carácter social conlleva una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato. Se descontará de cada factura que se emita a lo largo del incumplimiento hasta alcanzar la penalización máxima permitida legalmente.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP, por tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público, el contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios cuya ejecución implica prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista deberá cumplir con la legislación vigente relacionada con la relación entre la Administración y el adjudicatario en la prestación de esta actividad sanitaria y demás legislación relacionada.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art. 204 LCSP

No se contemplan modificaciones del contrato fuera del posible incremento del número de unidades contractualmente previstas.

En todo caso, se podrán realizar las modificaciones correspondientes a los artículos 205 y 206 de la LCSP.

16.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ley 41/2002, de 14 de noviembre básica reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos de Información y Documentación Clínica.

Ley 8/2003 de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud

Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.

Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Demás normativa que sea de aplicación

Legislación de la Comunidad de Castilla y León:

Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.



Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.

Orden SBS/1325/2003, de 3 de septiembre, por la que se publican las cartas de derechos y deberes de las Guías de información al usuario.

Orden SAN/279/2005, de 5 de abril, por la que se desarrolla el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias en el ámbito sanitario y se regula la gestión y el análisis de la información derivada de las mismas.

17- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales y seguridad de la información, así como en la Política de Seguridad de la Información y Protección de datos vigente en la la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo.

2. El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3. El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

4. En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, los destine a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

5. La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de los datos, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, según lo establecido en la legislación vigente de protección de datos de carácter persona.

6. Por su parte, Sacyl tratará los datos de carácter personal que se recaban como consecuencia de la relación contractual, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Se podrán ejercitar los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en la dirección de correo electrónico **dpd@saludcastillayleon.es**; pudiendo, en cualquier caso, interponerse reclamación ante la AEPD (www.aepd.es)."



18- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato será la Directora Médica del Hospital El Bierzo

Ponferrada,

LA DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL EL BIERZO

Código Seguro de Verificación CSV: P24GORMNF0DU80MNL16XH5GFQ3CH565R83R
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24GORMNF0DU80MNL16XH5GFQ3CH565R83R>

